quatro de Agosto de 1610 años. Fecho el dicho Auto
Vistos y regulados los votos. Se le pasa en aprobación
Licencia a Nicolás Juan Dempudo mercader para
sacar de esta ciudad libremente las obras siguientes
libras de seda torcida, ciento libras de seda
seda redonda que dize pertenecen a Juan
Mayordomo de la Compañía de los Mercaderes de esta
ciudad para sus necesarios gastos de Roma
Auto. Visto por mi Juan Pérez de Alcalá que pide licencia
para sacar de esta ciudad sesenta libras de seda torcida en madejas
y ochenta libras de seda redonda en madejas que son
las libras de seda torcida en forma y las
todas propias suyas. Proceden de hacienda de su
Ejecutoria. Que presente. No lo firmó. Y presentado en
Real Audiencia mandó
que se notifique. Y lo firmó. Y habiéndose votado y regulado
los votos. Se vio. Y mayor parte conforme a las dos
Audiencia acuerda que los SS. Oidores de Lima den
para Reales Comisarios para los despachos de la que se sacan de esta ciudad
Juan Pérez que presente. No lo firmó. Y visto
Juan Pérez pidiendo licencia para sacar de esta ciudad sesenta libras
de seda torcida y quinientas. Se acuerda. Y lo firmó. Juan Pérez
conforme la cédula que tiene. Auto pasado de seis. Y para
y el presente Auto. pueden sacar las dichas sesenta libras
ello Mi firmó en Audiencia para que conste
Auto. Visto ruego para que pida licencia
y saca de esta ciudad. Sesenta libras
de seda torcida. que
del Año pasado de seis. Y para
y Audiencia. habiéndola
Acuerdo Mi firmó en Audiencia
Ello. y habiendo votado y regulado los votos